CONTRATO Nº	**030-2022 PRESTACION DE SERVICIOS**
OBJETO	**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LAS LABORES DE TESORERIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID**
CONTRATISTA	**RUBY GIOVANA FULA OCHOA** **C.C. 35.353.306 de Madrid**
CORREO ELECTRÓNICO	
DIRECCIÓN, TELÉFONO Y LUGAR DE RESIDENCIA	Calle 6 No. 01 este 75 TO 8AP 302 Madrid Cundinamarca tel 3214947904
RUBRO PRESUPUESTAL	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – FUENTE 001 Recursos Propios 2.1.2.92.02.008.014.5.82221.001
CDP	CDP Nº 2022000068 de fecha 17 de Junio 2022 por valor **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.800.000)**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.800.000)**

Entre los suscritos a saber **GERMAN EDGARDO GUZMÁN PATIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.991.266 de Rovira (Tolima), obrando en calidad de Personero Municipal y representante legal de la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID**, **NIT**. 901273605-5 debidamente facultado de conformidad con el artículos 168 y 178 de la Ley 136 de 1994, debidamente facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 del 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2.015, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominara el **PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID** y por otra el Señor(a) **RUBY GIOVANA FULA OCHOA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº **35.353.306 de Madrid.**, quien obra en su propio nombre y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, es posible contratar directamente la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área Administrativa de la Personería Municipal de Madrid y demás normas complementarias, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES PREVIAS:

A. Que de conformidad con el literal (h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 procede contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

B. Que por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, preceptúa las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

C. Que **EL CONTRATISTA** presento a la **Personería Municipal de Madrid** por iniciativa propia, en forma libre y voluntaria una propuesta de servicios, anexando a la misma su hoja de vida, que se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como las obligaciones que de él se deriven y se recomendó a la **Personería Municipal de Madrid**, su contratación por acreditar los requisitos de idoneidad.

D. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta del servicio presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas.
E. Que existen los recursos presupuestales necesarios para atender el pago del valor de este contrato, de acuerdo con el CDP Nº 2022000067 de fecha 17 de Junio 2022 por valor **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.800.000)**
F. Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales, es procedente la celebración del presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS CONTRACTUALES

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL APOYO DE LAS LABORES DE TESORERIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID. CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR Y FORMA DE PAGO- El monto total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.800.000)** que serán cancelados mediante SEIS 6 pagos mensuales vencidos de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 3.800.000)** incluidos en este pago los demás impuestos y tasas que haya lugar en el Municipio de Madrid-Cundinamarca. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la realización de cada uno de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá presentar los siguientes documentos: 1. Informe de gestión sobre el cumplimiento del objeto contractual, firmado por el **CONTRATISTA** y el recibido a satisfacción del supervisor del contrato, de acuerdo al formato establecido. 2. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, sobre un Ingreso Base de Cotización del 40 % del valor mensual del contrato, con aporte del 16 % en pensiones y el 12, 5 % en salud. El soporte de pago del aporte mensual obligatorio a la Aseguradora de Riesgos Laborales, conforme lo establece la normatividad legal vigente y de acuerdo a la afiliación efectuada a la A.R.L. **PARÁGRAFO SEGUNDO LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID,** no se responsabilizará por la demora presentada en el pago al **CONTRATISTA** cuando ella fuera ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO CUARTO: LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID**, no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA - AFILIACIÓN A LA ARL:** En cumplimiento con lo establecido en el artículo segundo literal (a) numeral 1 de la ley 1562 del 2012, se establece la obligatoriedad de afiliación al sistema general de riesgos laborales. **PARAGRAFO**: una vez perfeccionado el presente contrato, el contratista deberá efectuar la correspondiente afiliación a la ARL. **CLÁUSULA CUARTA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES** – los recursos del presente contrato se pagarán con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según CDP Nº 2022000068 de fecha 17 de Junio de 2022, por un valor de **VEINTIDOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 22.800.000)** Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – FUENTE 001 Recursos Propios 2.1.2.92.02.008.014.5.82221.001 CLÁUSULA **QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El término de ejecución del presente contrato será de Seis (6) Meses Sin exceder el 31 de Diciembre de 2022, contados a partir del Acta de Inicio y la legalización del Contrato. **CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será desde su perfeccionamiento más el plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA SEPTIMA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **A OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA** se compromete, antes de iniciar la ejecución del presente contrato, **1.** Afiliarse al Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013 y sus normas reglamentarias y acreditar ante la Supervisión del contrato lo anterior **. 2.** Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **PERSONERIA MUNICIPAL DE MADRID CUNDINAMARCA. 3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales **4.** Abstenerse de acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **5. .** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre

la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **6**. Informar a el/la supervisor/a de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual. **7.** No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por la PERSONERIA DE MADRID., para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin autorización. **8**. Responder y hacer buen uso de los bienes, en el evento en el que le hayan sido asignados para el desarrollo de sus obligaciones y al término del contrato, hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, a el/la supervisor/a del contrato. **9**. Hacer entrega oficial a el/la supervisor/a al finalizar la ejecución del contrato, de los archivos a su cargo, así como de la información digital creada, procesada o modificada en cumplimiento de las obligaciones contractuales, debidamente organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, cuando haya lugar según el objeto contractual, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad, en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). **10**. Presentar a el/la supervisor/a del contrato, como mínimo un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este con los respectivos soportes donde se evidencie la ejecución de las obligaciones específicas. **11.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 **12.** Pagar los impuestos, tasas y contribuciones previstas en las disposiciones nacionales o distritales que correspondan por la naturaleza y monto del contrato. **13**. Participar en las reuniones y eventos a los cuales sea asignado por **PERSONERIA DE MADRID** en el desarrollo objeto del Contrato y presentar los informes que le sean requeridos. **14.** Identificar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias. **15.** Garantizar en todo tipo de actuación el respeto por la dignidad humana y a tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación con ocasión al cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **16.** Informar oportunamente el conocimiento de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el segundo inciso del Art. 84 de la Ley 1474 de 2011. **17** .El Contratista garantizará el cumplimiento de las normas dictadas en el Estado de Emergencia por el Gobierno Nacional y/o Departamental y/o municipal, así como del **PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD Y MEDIDAS DE SALUBRIDAD** implementado y adoptado al interior de la Personería Municipal de Madrid, con ocasión de la pandemia COVID – 19, para ello deberá usar los elementos necesarios exigidos en el protocolo, por cuenta de este, cuando se encuentre en las instalaciones de la entidad o en las dependencias y/o entidades donde deba ejecutar las obligaciones contractuales. **18.** Tramitar a la terminación del contrato, los documentos de paz y salvo correspondientes. **B <u>OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:</u>** En cumplimiento de este contrato **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1) Elaborar las disponibilidades presupuestales solicitadas por el representante legal de la entidad; 2) Elaborar los registros presupuestales solicitados por et representante legal de la entidad; 3) Llevar el registro de la acusación de facturas y/o cuentas de cobro de los diferentes beneficiarios de pagos que deba realizar la Personería; 4) Elaborar los egresos afectando las correspondientes deducciones de Ley en el sistema contable utilizado por la Personería Municipal; 5) Registrar las causaciones de diferentes ingresos a favor de la entidad; 6) Llevar registro de las notas contables provenientes de los débitos y créditos realizados en las diferentes cuentas corrientes y de ahorros que posee la entidad;7) Preparar la nómina mensual de conformidad con las novedades presentadas; 8) Preparar la liquidación de la retención en la fuente; 9) Elaborar las conciliaciones bancarias en las diferentes cuentas corrientes y de ahorros que posee la entidad; 10) Preparar, elaborar y remitir los informes de tesorería y presupuesto a los organismos de control fiscal económico y financiero del orden nacional, departamental, municipal y demás que correspondan; 11) Alimentar, mantener y utilizar el sistema contable con el cual cuenta la Personería Municipal, emitiendo los correspondientes informes; 12) Registrar el presupuesto anual aprobado y llevar su ejecución; 13) Coordinar con el represéntate legal de la entidad y el contador, los traslados presupuestales, incrementos y decrementos; 14) Elaborar los actos administrativos presupuestales; 15) Realizar las órdenes de pago; 16) Verificar los saldos bancarios para confirmar la disponibilidad de efectivo; 17) Realizar los giros correspondientes a los pagos debidamente aprobados por el representante legal de la entidad; 18) Efectuar registro oportuno y correcto de las operaciones de tesorería; 19)

Consolidar periódicamente los indicadores de presupuesto de ingresos y gastos; 20) Garantizar la confidencialidad y privacidad de la información que por razón del presente contrato deba manejar. **CLÁUSULA OCTAVA- OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID:** En virtud del desarrollo del presente contrato se compromete: a) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. b). Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. c). Ejercer control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. d) Verificar las funciones ejercidas por el supervisor del presente contrato. e) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones y ARL. **CLÁUSULA NOVENA – LUGAR DE CUMPLIMIENTO**: Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, las partes acuerdan como lugar principal e inicial de ejecución de este, en la Personería Municipal de Madrid, ubicado en la calle 5 No. 4 – 58 en el Municipio de Madrid. **CLÁUSULA DECIMA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** vigilará el cumplimiento de las tareas asignadas al **CONTRATISTA** por conducto del señor GERMAN EDGARDO GUZMAN PATIÑO, Personero Municipal de la Personería Municipal de Madrid (Cundinamarca.), o quien haga sus veces**,** quien como supervisión ejercerá las siguientes funciones: a) Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales en especial, las obligaciones contraídas.- b) Suministrar toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato, así como también, brindar el apoyo administrativo y logístico que se requiera. c) Exigir al contratista la información que se considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato para ejercer de manera general el control del mismo.- d) Realizar reuniones con el contratista, competente contractual y funcionarios interesados, cuando se tengan dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para la normal ejecución y desarrollo del contrato.- e).- Certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista de acuerdo con la cláusula forma y condiciones de pago, a través de los informes de gestión los cuales inobjetablemente deben detallar las actividades desarrolladas por el contratista de manera clara y pormenorizada de acuerdo a las obligaciones establecidas dentro del contrato, siendo el supervisor el responsable legal de certificar el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista.- f) informar al competente contractual cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del contratista. g) Diligenciar el proyecto de acta de liquidación del contrato, remitiendo este documento al competente contractual o dependencia encargada para ser revisado y aceptado.- h) Expedir la constancia a satisfacción de recibo del presente contrato.- i) Solicitar informes al contratista sobre el desarrollo del objeto contratado.- j) Solicitar copia mensual de los aportes a salud, pensión y ARL al día, verificar que el pago se esté cumpliendo de acuerdo al valor del contrato como cotizante; f) Las demás que se deriven de la naturaleza a cargo de supervisor.- **CLÁUSULA DECIMA PRIMERO GARANTÍAS** Teniendo en cuenta que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.5, respecto a la no obligatoriedad de garantías y teniendo en cuenta que la prestación del servicio profesional, se lleva a cabo de forma presencial, bajo tramites y tiempos establecidos por la Ley, no existe riesgo de incumplimiento de obligaciones al respecto. Finalmente respecto al no pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social, teniendo en cuenta que si la obligación no se cumple, no se puede dar el aval de supervisión, razón por la cual no se hace necesario la solicitud de garantía **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA NATURALEZA JURÍDICA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL:** Dada su naturaleza jurídica, este contrato no constituye ni produce relación laboral alguna entre **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** y **EL CONTRATISTA,** por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales. En consecuencia, **EL CONTRATISTA**, tendrá derecho únicamente a los pagos expresamente convenidos en el presente contrato, los cuales se cancelarán a título de contraprestación económica. **CLÁUSULA DECIMO TERCERO- AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA** prestara sus servicios de forma independiente y con total autonomía técnica, administrativa y financiera, con sus propios medios y recursos toda vez que los valores pactados soportan en debida forma la prestación de los servicios objeto del contrato según los estudios la oferta de servicios realizada por **EL CONTRATISTA.** En ningún caso existirá relación laboral entre **La Personería Municipal de Madrid** y **EL CONTRATISTA,** en consecuencia, **EL CONTRATISTA** asume en forma total y exclusiva la absoluta responsabilidad que se derive de sus actos u omisiones, así como por la calidad e idoneidad de los servicios que preste. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA- RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL-** En cumplimiento del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, sus decretos reglamentarios, y demás

normas que los complementen, adicionen o modifiquen, las cuales se entienden incorporadas al presente contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acreditar su afiliación a los sistemas de pensión y de salud como cotizante, con documentos anexos al momento de la suscripción del presente contrato. Dichas afiliaciones deberán estar vigentes y al día en el pago de las cotizaciones obligatorias (aportes parafiscales) durante toda la vigencia del presente contrato, razón por la cual, **EL CONTRATISTA** deberá anexar a sus certificaciones del cumplimiento del contrato, fotocopia clara y legible de las planillas de autoliquidación de aportes del mes correspondiente a las certificaciones. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA- CONFIDENCIALIDAD.** Para efectos de esta CLÁUSULA, se entiende como "propiedad" toda la información calificada como confidencial por parte de **La Personería Municipal de Madrid,** dentro de la cual se encuentran, a manera de ejemplo, los procesos, las herramientas, diseños, aplicaciones, desarrollos, invenciones, productos, subproductos, componentes, materiales y todos los demás activos tangibles con valor comercial, aun programas de "hardware" o de "software" que directa o indirectamente sean suministradas por **La Personería Municipal de Madrid** al **CONTRATISTA** en virtud o en relación al objeto y ejecución del presente contrato. Así mismo, toda la propiedad industrial, intelectual y artística y/o científica, incluyendo, pero sin limitarse a derechos, marcas, patentes, derechos de autor, invenciones y/o secretos industriales, (en los sucesivo "Derechos de propiedad Intelectual" y/o seguridad), permanecerán de la exclusiva, única y valiosa propiedad de **La Personería Municipal de Madrid.** En consecuencia, **EL CONTRATISTA** no obtiene, bajo ningún título, incluyendo, pero sin limitarse a concesión, uso, usufructo, depósito, préstamo, alquiler ni propiedad, alguna sobre los Derechos de Propiedad Intelectual y/o de seguridad. De igual forma y para efectos de esta CLÁUSULA, se entenderá por Información Confidencial, incluyendo, pero sin limitarse a la información sobre la seguridad de **La Personería Municipal de Madrid** y de todo el personal que de una u otra manera tengan relación y/o vínculo con **La Personería Municipal de Madrid**, así como la que tenga contenido y/o alcance técnica, de ingeniería, de aplicaciones, de programas y toda la información técnica y comercial sobre el "know how" y la relacionada con todos los contratos comerciales, de mercadeo, financieros, administrativos, directa o indirectamente que haya sido suministrada por una de las partes a la otra parte, en relación con el desarrollo y ejecución del presente contrato, así como con las actividades precontractuales del mismo entre las partes. La información confidencial no incluye la información que sea ampliamente conocida por el público, o en la industria de computadoras o juegos de azar, ni aquella que haya sido divulgada por orden de autoridad competente. **EL CONTRATISTA** reconoce y acepta que toda la información Confidencial es esencial y de alta seguridad para **la Personería Municipal de Madrid**, razón por la cual acuerda que mantendrá toda información Confidencial bajo la más estricta reserva, en todo momento. **EL CONTRATISTA** también acuerda que no revelará, directa o indirectamente, en todo o en parte, independientemente o junto con otros, cualquier información confidencial a nadie y que, en caso de conocer tal información, la misma será utilizada para los propósitos contemplados en el presente contrato y solo para esos fines. **EL CONTRATISTA** acuerda también que no revelará, usará o copiará en medio alguno información confidencial en forma alguna (directa o indirectamente, en todo o parte, independientemente o junto con otros). **EL CONTRATISTA** deberá tomar todas las medidas razonables para proteger la confidencialidad de la información. Sin limitar lo anterior, y adicional a cualquier requisito establecido en la presente CLÁUSULA, **EL CONTRATISTA** deberá hacer uso de las medidas de seguridad aplicables y un grado de cuidado máximo al manejar la información que conozca el desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA- FACULTADES EXORBITANTES-** El presente contrato incluye las **CLÁUSULAS** extraordinarias al derecho común de caducidad, terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO – LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** queda expresamente facultado para que en todo tiempo y lugar, pueda decretar la terminación unilateral del contrato pactado cuando **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, incumpla total y/o parcialmente cualquiera de las obligaciones pactadas en el mismo o retarde o impida su correcta ejecución, sin que tal determinación implique pago de indemnización alguna ni incumplimiento del presente contrato, de igual forma, **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID**, podrá decretar la terminación unilateral del presente contrato cuando la calidad de los servicios ofrecidos por **EL CONTRATISTA** no sean prestados con la idoneidad y oportunidad esperados por el tipo de actividad contratada. **PARÁGRAFO:** Las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado

anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: a) Mutuo acuerdo entre las partes contratantes, manifestado por escrito. b) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual **La Personería Municipal de Madrid**, no queda obligado a exponer al **CONTRATISTA** tales razones. c) El no cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por **La Personería Municipal de Madrid** o por la Ley para el desarrollo de las actividades contratadas. c) Las demás causas y/o causales señaladas en la Ley y/o normas reglamentarias. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- SANCIONES POR RETARDO.** La mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA** por medio de este contrato dará derecho a la **Personería Municipal de Madrid**, además de decretar la terminación unilateral del contrato, para imponer a aquellas multas diarias de cero punto cinco (0.5%) sobre el valor del contrato y hasta por un término máximo de diez (10) días calendario. Llegando al caso de su imposición, se hará mediante resolución motivada. Dicha providencia se notificará personalmente al contratista y si ello no fuere posible se publicará un aviso en periódicos de amplia circulación con inserción de la parte resolutiva. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición el cual podrá ser intentado por **EL CONTRATISTA** ante el ordenador del gasto de **La Personería Municipal de Madrid**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la notificación o de su publicación, según el caso. **PARÁGRAFO:** El pago de las multas a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación y **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que se le descuente de los saldos pendientes a su favor. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS.** Con el fin de indemnizar los perjuicios causados al **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** por el hecho de decretarse la terminación unilateral del contrato, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del **CONTRATISTA** de pagar el Treinta por ciento (30%) del valor del contrato. El pago de esta asuma se exigirá mediante acto administrativo motivado. Esta suma se pacta a título de pena, en consecuencia, **La Personería Municipal de Madrid** se reserva el derecho de reclamar de **EL CONTRATISTA** la indemnización de perjuicios causados. **PARÁGRAFO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta CLÁUSULA podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- CESIÓN. EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito expedido por **PERSONERÍA MUNICIPAL DE MADRID** no quedando está obligado a dar razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias que surjan en el desarrollo de este contrato se solucionaran a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación amigable composición y transacción de acuerdo con las normas actuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN.** De conformidad con el artículo 217 del Decreto 0019 del 2012 el cual modifico el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, respecto de la liquidación a que se refiere este artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por lo cual este contrato no será objeto de trámite de liquidación de acuerdo con lo señalado en la norma en mención. **PARÁGRAFO**: el presente contrato podrá liquidarse por manifestación expresa de alguna de las partes; **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- DOCUMENTOS.** Forman parte integrante del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: a) Propuesta de prestación de servicios presentada por **EL CONTRATISTA**, b) Hoja de vida del **CONTRATISTA**. c) Formatos de función pública: hoja de vida y declaración de bienes y rentas. d) fotocopia de la cédula de ciudadanía del **CONTRATISTA**. e) Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales vigente. f) certificado de antecedentes y requerimientos Judiciales expedido por la Policía Nacional. g) Fotocopia de diplomas y actas que acrediten los estudios. h) Certificado de disponibilidad presupuestal (expedido por la Secretaria de Hacienda de Madrid de **La Personería Municipal de Madrid**). i) Fotocopia de afiliación y recibos de pagos al día de salud y pensión como cotizante. j) Estudio de conveniencia y oportunidad. k) Los demás que se produzcan en desarrollo del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá del registro presupuestal, aprobación de la Garantía única, y suscripción del Acta de Inicio

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA- DECLARACIÓN EXPRESA. EL CONTRATISTA declara bajo juramento que al suscribir el presente contrato no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá libre e indemne al **Personería Municipal de Madrid** Cundinamarca, de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza de sus actuaciones u omisiones en desarrollo de este Contrato, originado en reclamación **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Madrid-Cundinamarca.

ELABORÓ: Martin Alejandro Nieto (Contratista)
REVISÓ y APROBÓ: GERMAN EDGARDO GUZMAN PATIÑO (PERSONERO MUNICIPAL)